

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Polico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1853).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripcion.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 13, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 12.—Circular.

Excmo. Sr.: El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de caballería lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 10 del actual, promovida por el Teniente de la Escuela general de caballería don Juan Andía y Prats, en solicitud de cuatro meses de próroga á la licencia que por enfermo se halla disfrutando en esta corte. Enterada S. M., con presencia de lo informado por V. E., y en vista de que la enfermedad que padece el interesado es de enagenacion mental, segun la certificacion facultativa que acompaña, se ha dignado mandar que sufra los seis meses de observacion prevenidos en la Real orden de 26 de febrero de 1851, pero al lado de su familia, si esta lo solicitase, y con asistencia de tres facultativos castrenses nombrados por el Capitan general respectivo, ó por la autoridad en quien este delegase sus atribuciones; en el concepto de que es tambien la voluntad de S. M. que durante dicho tiempo disfrute el Oficial de que se trata, y los que se encuentren ó puedan encontrarse en su mismo caso, el sueldo entero de su empleo, toda vez que la mitad del que por el art. 8.º de la precitada Real orden de 26 de febrero de 1851 se señala para gastos de hospital, deberá percibirlo la familia de los interesados, que es la que ha de atender á su subsistencia, y procurar los medios de curacion; entendiéndose esta disposicion como aclaratoria á la misma Real orden de 26 de febrero de 1851.»

De la de S. M., comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 25 de enero de 1861.—El Subsecretario, Francisco de Uztáriz.—Señor...

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á lo solicitado por don Inocencio Vilardebó, ha tenido á bien autorizarle por el término de ocho meses para verificar los estudios de un ferro-carril que partiendo del pueblo del Carril, provincia de Pontevedra, y pasando por Villagarcía y Pontevedra, empalme en Redondela con la línea de Monforte á Vigo; en el concepto de que por esta autorizacion no se confiere derecho alguno al peticionario á la concesion del camino, ni á indemnizacion de ningun género por los gastos que los referidos estudios le ocasionen; reservándose el Gobierno la facultad de conceder iguales autorizaciones á los que las soliciten; y elegir entre los proyectos que se presenten el que juzgue mas conveniente á los intereses generales del país, teniendo presentes al mismo tiempo los particulares creados por anteriores concesiones.

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1861.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Direccion y con el parecer de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á don Domingo Sanz y Sanz para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas del arroyo de Ontanguillas como fuerza motriz de un molino harinero que intenta construir en el punto denominado Vega del Molinillo, término de Ontangas, provincia de Burgos, debiendo sujetarse el concesionario á las condiciones siguientes.

Primera. No podrán aplicarse las aguas á riegos ni otros usos que al movimiento del artefacto espresado.

Segunda. La altura de la presa no oscederá de dos metros, y se referirá á un punto fijo é invariable del terreno para que pueda ser comprobada en todo tiempo.

Tercera. No podrá molerse á represas ó por medio de embalses que detengan y den salida alternativamente á las aguas. Cuarta. Se ejecutarán las obras con arreglo al proyecto aprobado en esta fecha,

y bajo de la inspeccion del Ingeniero Gefe de la provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de febrero de 1861.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO.

El Excmo. señor Vicepresidente de la Comision de Estadística general del Reino, me dice con fecha 21 del actual, lo siguiente:

«Excmo. señor: Con esta fecha dice la Comision al Gobernador de la provincia de Guipúzcoa lo que sigue.—Escelentísimo señor: La Comision se ha enterado del oficio de V. E. de 18 del corriente, en el que entre otras cosas, consulta si han de formarse los resúmenes de partido y de provincia para el censo, antes de saberse el resultado de la visita de comprobacion prevenida en Real orden de 25 de enero último. En su vista ha dispuesto contestarle la Comision, que no se suspendan por esa causa las operaciones censales, y que debe procederse, segun instruccion, á la formacion de los resúmenes, á medida que se vayan reuniendo en las Juntas de partido y de provincia los datos necesarios. Si la visita produce despues rectificaciones y alteraciones, podrán rehacerse los resúmenes, y tendremos dos datos, el primitivo y el rectificado. Y lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se publique en este Boletín para conocimiento de los señores Presidentes de las Juntas del censo de la provincia y efectos convenientes.

Madrid 25 de febrero de 1861.—El Presidente, Marqués de la Vega de Armijo.

El Excmo. señor Vicepresidente de la Comision de Estadística general del Reino, me dice con fecha 21 del actual lo siguiente.

«Excmo. señor: Con esta fecha dice la Comision al Gobernador de la provincia de Lérida lo que sigue.—Por el oficio de V. S. de 15 del corriente se ha enterado esta Comision de la consulta hecha por el

Juez de primera instancia del partido de Tremp, respecto al modo de incluir en el resúmen núm. 4 del censo las profesiones no comprendidas en el mismo, y que sin embargo figuran por adición en el del número 2. En su vista ha acordado la Comision decir á V. S. que para vencer aquella dificultad pueden añadirse á los resúmenes núm. 4, hojas de papel en blanco, trazando en ellas otra línea de casillas debajo de las dos de clasificacion por profesiones y oficios que ya comprende el cuadro, y procurando sacar la suma de todas tres á la columna de la derecha, destinada para el total. Lo mismo deberá practicarse en el resúmen núm. 5, que se halla en igual caso, y aun en el número 6 si preciso fuere, pues bajo el epigrafe de personas no comprendidas en las clasificaciones anteriores solo han de figurar aquellas que debiendo clasificarse por su oficio, profesion ú ocupacion, no tengan sin embargo destinada casilla especial en todo el cuadro núm. 2 ni en su parte adicional. Y lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el periódico oficial, á fin de que llegando á conocimiento de los señores Presidentes de las Juntas del censo de esta provincia, surta los efectos consiguientes.

Madrid 25 de febrero de 1861.—El Presidente, Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º.—Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la nueva prestacion del servicio de bagajes, que las cuentas de dichos servicios se publiquen en el Boletín Oficial, se inserta á continuacion la que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde presidente del canton de Navacerrada espresiva de los servicios de bagajes prestados por dicha villa, cabeza del mismo, y por los pueblos de Becerril, Cercedilla, Collado Mediano, Collado Villalba, Boale, Chozas de la Sierra, Manzanares el Real y Moratzarzal, de su comprension, en el tercer trimestre del año próximo pasado, á fin de que por los pueblos del canton, en el preciso término de ocho dias, se espongan en su vista las reclamaciones que tengan por conveniente; previniéndoles que pasado que sea dicho término sin haber hecho reclamacion alguna, se procederá á su liquidacion y demás efectos consiguientes.

Madrid 9 de febrero de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

(Se continuará)

COPIA DE LA CUENTA QUE SE CITA.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.			BAGAJES.				Comienza el servicio en	Persona á quien se presta.	Cuerpo á que pertenece.	Punto de la expedición.	PASAPORTE.		FECHAS.	Procede el asistido de	Pueblo en que terminó el servicio.	LLEGO CON				Leguas de marcha buenas.	Días de retén buenas.		
	Hora.	Mes.	Año.	Carros de bueyes.	Idem de mulas.	Caballerías mayores.	Id. menores.					Autoridad.	Mes.				Año.	Carros de bueyes.	Idem de mulas.	Caballerías mayores.			Id. menores.	
Benito Rodriguez.	12	2	Julio.	1860	1	»	8	»	Navacerrada.	»	»	Madrid.	Capitan general.	29	Junio.	1860	Madrid.	S. Ildefonso.	1	»	»	»	4	12
Eusebio Gimenez.	1	3	id.	id.	»	»	1	»	id.	»	»	S. Ildefonso.	Cte. militar.	10	id.	id.	Navacer.	Idem	»	»	»	»	»	»
Juan Morales.	3	6	id.	id.	»	»	2	»	Isidro Pereira.	»	»	Madrid.	Capitan general.	2	Julio.	id.	Madrid.	Idem	»	»	»	»	»	»
Hilario Alonso.	3	6	id.	id.	»	»	1	»	Joaquin Martinez.	»	»	Idem	Idem	4	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
Santos Palacios.	9	7	id.	id.	»	»	»	»	»	»	»	Idem	Idem	3	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
Idem	8	7	id.	id.	»	»	2	»	»	»	»	Idem	Idem	8	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
Félix Rubio.	9	8	id.	id.	1	»	1	»	Santiago Ontevia.	»	»	Idem	Idem	4	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
Benito Rodriguez.	4	9	id.	id.	3	»	»	»	»	»	»	Idem	Idem	1	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
Antolin Martinez.	3	11	id.	id.	»	»	3	»	»	»	»	Idem	Idem	4	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
Benito Rodriguez.	7	11	id.	id.	1	»	»	»	»	»	»	Idem	Idem	4	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
Idem	7	11	id.	id.	6	»	»	»	»	»	»	Idem	Idem	4	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
Nicolás Rubio y otro.	4	12	id.	id.	»	»	»	»	José Herrera.	»	»	Segovia.	Cte. militar.	11	id.	id.	Segovia.	Las Rozas.	»	»	»	»	»	»
Francisco Estéban y otro.	12	16	id.	id.	2	»	»	»	Para reten.	»	»	Navacer.	Alcalde constit.	15	id.	id.	Navacer.	Navacer.	2	»	»	»	»	
Idem	12	17	id.	id.	2	»	»	»	Idem	»	»	Idem	Idem	16	id.	id.	Idem	Idem	2	»	»	»	»	
Idem	12	18	id.	id.	2	»	»	»	Idem	»	»	Idem	Idem	17	id.	id.	Idem	Idem	2	»	»	»	»	
Santos Palacios y otro.	8	18	id.	id.	4	»	»	»	Idem	»	»	Madrid.	Capitan general.	16	id.	id.	Madrid.	S. Ildefonso.	4	»	»	»	»	
Francisco Estéban y otro.	12	19	id.	id.	2	»	»	»	Idem	»	»	Navacer.	Alcalde constit.	18	id.	id.	Navacer.	Navacer.	2	»	»	»	»	
Idem	12	19	id.	id.	2	»	»	»	Idem	»	»	Madrid.	Capitan general.	19	id.	id.	Madrid.	S. Ildefonso.	2	»	»	»	»	
Idem	12	20	id.	id.	2	»	»	»	Idem	»	»	Navacer.	Alcalde constit.	19	id.	id.	Navacer.	Navacer.	2	»	»	»	»	
Idem	12	21	id.	id.	2	»	»	»	Idem	»	»	Idem	Idem	20	id.	id.	Idem	Idem	2	»	»	»	»	
Eusebio Gomez y otro.	9	21	id.	id.	»	»	1	»	Mauricio Sanchez.	»	»	Madrid.	Capitan general.	18	id.	id.	Madrid.	Idem	»	»	»	»	»	
Francisco Estéban y otro.	12	22	id.	id.	2	»	»	»	Para reten.	»	»	Navacer.	Alcalde constit.	21	id.	id.	Navacer.	Idem	2	»	»	»	»	
Idem	12	23	id.	id.	2	»	»	»	Idem	»	»	Idem	Idem	22	id.	id.	Idem	Idem	2	»	»	»	»	
Idem	12	23	id.	id.	2	»	»	»	Idem	»	»	Idem	Idem	24	id.	id.	Idem	Idem	2	»	»	»	»	
Idem	12	24	id.	id.	2	»	»	»	Idem	»	»	Idem	Idem	24	id.	id.	Idem	Idem	2	»	»	»	»	
Idem	12	25	id.	id.	2	»	»	»	Idem	»	»	Idem	Idem	25	id.	id.	Idem	Idem	2	»	»	»	»	
Idem	12	26	id.	id.	2	»	»	»	Idem	»	»	Idem	Idem	26	id.	id.	Idem	Idem	2	»	»	»	»	
Idem	12	27	id.	id.	2	»	»	»	Idem	»	»	Idem	Idem	27	id.	id.	Idem	Idem	2	»	»	»	»	
Idem	12	28	id.	id.	2	»	»	»	Idem	»	»	Idem	Idem	27	id.	id.	Idem	Idem	2	»	»	»	»	
Eusebio Gimenez y otro.	4	28	id.	id.	1	»	»	»	José Porrás.	»	»	S. Ildefonso.	Cte. militar.	10	id.	id.	S. Ildefonso.	Idem	1	»	»	»	»	
Simon Prieto.	11	28	id.	id.	»	»	1	»	Idem	»	»	Idem	Idem	10	id.	id.	Idem	Idem	1	»	»	»	»	
Francisco Estéban y otro.	12	29	id.	id.	2	»	»	»	Para reten.	»	»	Navacer.	Alcalde constit.	28	id.	id.	Navacer.	Navacer.	2	»	»	»	»	
Idem	12	30	id.	id.	2	»	»	»	Idem	»	»	Idem	Idem	29	id.	id.	Idem	Idem	2	»	»	»	»	
Eusebio Gimenez y otro.	5	30	id.	id.	»	»	2	»	José Baltran.	»	»	Madrid.	Capitan general.	24	id.	id.	Madrid.	S. Ildefonso.	2	»	»	»	»	
Francisco Estéban y otro.	12	31	id.	id.	2	»	»	»	Para reten.	»	»	Navacer.	Alcalde constit.	30	id.	id.	Navacer.	Navacer.	2	»	»	»	»	
Antonio Rubio.	10	31	id.	id.	»	»	1	»	José Sanchez.	»	»	Idem	Idem	»	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	
Francisco Estéban y otro.	12	1	Agosto.	id.	2	»	»	»	Para reten.	»	»	Idem	Idem	31	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	
Idem	12	2	id.	id.	2	»	»	»	Idem	»	»	Idem	Idem	1	Agosto.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	
Idem	12	3	id.	id.	2	»	»	»	Idem	»	»	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	
Idem	12	4	id.	id.	2	»	»	»	Idem	»	»	Idem	Idem	3	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	
Idem	12	5	id.	id.	2	»	»	»	Idem	»	»	Idem	Idem	4	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	
Idem	12	6	id.	id.	2	»	»	»	Idem	»	»	Idem	Idem	5	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	
Idem	12	7	id.	id.	2	»	»	»	Idem	»	»	Idem	Idem	6	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	
Idem	12	8	id.	id.	2	»	»	»	Idem	»	»	Idem	Idem	7	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	
Hilario Alonso.	5	8	id.	id.	»	»	1	»	Manuel Perez.	»	»	Granada.	Capitan general.	23	Junio.	id.	Granada.	S. Ildefonso.	»	»	»	»	»	
Francisco Estéban y otro.	12	9	id.	id.	2	»	»	»	Para reten.	»	»	Navacer.	Alcalde constit.	8	Agosto.	id.	Navacer.	Navacer.	2	»	»	»	»	
Idem	12	10	id.	id.	2	»	»	»	Idem	»	»	Idem	Idem	9	id.	id.	Idem	Idem	2	»	»	»	»	
Idem	12	10	id.	id.	»	»	2	»	Benigno Salas.	»	»	Madrid.	Capitan general.	7	id.	id.	Madrid.	S. Ildefonso.	»	»	»	»	»	
Idem	12	11	id.	id.	2	»	»	»	Para reten.	»	»	Navacer.	Alcalde constit.	10	id.	id.	Navacer.	Navacer.	2	»	»	»	»	
Idem	12	12	id.	id.	2	»	»	»	Idem	»	»	Idem	Idem	11	id.	id.	Idem	Idem	2	»	»	»	»	
Idem	12	13	id.	id.	2	»	»	»	Idem	»	»	Idem	Idem	12	id.	id.	Idem	Idem	2	»	»	»	»	
Idem	12	13	id.	id.	2	»	»	»	Idem	»	»	Idem	Idem	13	id.	id.	Idem	Idem	2	»	»	»	»	
Idem	12	14	id.	id.	2	»	»	»	Idem	»	»	Idem	Idem	13	id.	id.	Idem	Idem	2	»	»	»	»	
Eusebio Gimenez y otro.	3	14	id.	id.	1	»	»	»	Bartolomé Ferrer.	»	»	S. Ildefonso.	Cte. militar.	25	Julio.	id.	S. Ildefonso.	S. Ildefonso.	»	»	»	»	»	
Francisco Estéban y otr.	12	15	id.	id.	2	»	»	»	Para reten.	»	»	Navacer.	Alcalde constit.	14	Agosto.	id.	Navacer.	Navacer.	2	»	»	»	»	
Juan Morales.	5	15	id.	id.	»	»	1	»	Idem	»	»	Madrid.	Capitan general.	14	id.	id.	Madrid.	Idem	»	»	»	»		
Francisco Estéban y ot.	12	16	id.	id.	2	»	»	»	Antonio Espinola.	»	»	Navacer.	Alcalde constit.	15	id.	id.	Navacer.	Navacer.	2	»	»	»	»	
Idem	12	17	id.	id.	2	»	»	»	Idem	»	»	Idem	Idem	16	id.	id.	Idem	Idem	2	»	»	»	»	
Idem	12	18	id.	id.	2	»	»	»	Idem	»	»	Idem	Idem	17	id.	id.	Idem	Idem	2	»	»	»	»	
Idem	12	19	id.	id.	2	»	»	»	Idem	»	»	Idem	Idem	18	id.	id.	Idem	Idem	2	»	»	»	»	
Idem	12	20	id.	id.	2	»	»	»	Idem	»	»	Idem	Idem	19	id.	id.	Idem	Idem	2	»	»	»	»	
Antolin Martin.	3	20	id.	id.	»	»	1	»	Barloomé Martin.	»	»	Madrid.	Capitan general.	15	id.	id.	Madrid.	S. Ildefonso.	»	»	»	»	»	
Francisco Estéban y ot.	12	21	id.	id.	2	»	»	»	Para reten.	»	»	Navacer.	Alcalde constit.	20	id.	id.	Navacer.	Navacer.	2	»	»	»	»	
Idem	10	21	id.	id.	»	»																		

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de resolucion de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 22 del próximo mes de marzo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras que restan por ejecutar en los kilómetros 28 y 29 de la carretera de Zaragoza á Canfranc, cuyo presupuesto es de 121.212 reales 45 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1832, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 6000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 200 reales, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 rs. Madrid 17 de febrero de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 17 de febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan para la terminacion de los kilómetros 28 y 29 de la carretera de Zaragoza á Canfranc, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de diciembre último, esta Direccion general ha señalado el dia 22 del próximo mes de marzo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de recomposicion del trozo comprendido entre el Collado de Marsat y la Granota, en la carretera de primer orden de Madrid á la Junquera, cuyo presupuesto asciende á 2.439.669 reales 52 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1832, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Gerona ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 246.000 rs. vn., en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las

respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 2000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 rs. Madrid 16 de febrero de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 16 de febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras para la recomposicion del trozo comprendido entre el Collado de Marsat y la Granota, en la carretera de Madrid á la Junquera, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DE RECHOS DEL ESTADO.

El dia 26 de marzo próximo, de una á dos de la tarde, segun anuncio publicado en la Gaceta de esta corte del 22 del actual y Diario de Avisos del 23, tendrá lugar en el despacho del Ilmo. señor Director general de esta dependencia, con asistencia del Ilmo. señor Asesor general, segundo Gefe de la misma y Escribano de Hacienda, la subasta para las obras de albanileria de todo costo, del edificio que se construye con destino á las oficinas del Tribunal de Cuentas del Reino; bajo el tipo de 2.095.502 reales 19 céntimos á que asciende el presupuesto de las mismas, aprobado por Real orden del 18 del corriente mes: cuyo documento, con los planos y pliegos de condiciones, se hallarán de manifiesto en la porteria de esta Direccion.

Madrid 23 de febrero de 1861.—
P. O.—Juan Gonzalez Alonso.

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE MADRID.

Con objeto de conocer los precios á que podrán adquirirse los materiales y ejecutarse las obras que se hayan de necesitar ó verificar en la Comandancia de Ingenieros de Madrid, y particularmente en este punto y en el de Alcalá de Henares: se admitirán las relaciones de estos precios que presenten las personas que quieran suministrar materiales y ejecutar obras por serie de precios, con arreglo á las condiciones que estarán de manifiesto desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde en las oficinas de dicha Comandancia, calle de Atocha número 4, y en Alcalá de Henares en las de dicho punto, situadas en el cuartel en construccion. Se recibirán estas relaciones hasta el dia 10 de próximo mes de marzo y se dirigirán cerradas con doble cubierta, al Coronel Comandante de Ingenieros de Madrid la exterior, y en la interior el objeto de la relacion que contenga, en la que se espresará tambien las señas de la residencia del que la firma.

Madrid 23 de febrero de 1861.—
P. O.—Juan Gonzalez Alonso.

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE MADRID.

Con objeto de conocer los precios á que podrán adquirirse los materiales y ejecutarse las obras que se hayan de necesitar ó verificar en la Comandancia de Ingenieros de Madrid, y particularmente en este punto y en el de Alcalá de Henares: se admitirán las relaciones de estos precios que presenten las personas que quieran suministrar materiales y ejecutar obras por serie de precios, con arreglo á las condiciones que estarán de manifiesto desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde en las oficinas de dicha Comandancia, calle de Atocha número 4, y en Alcalá de Henares en las de dicho punto, situadas en el cuartel en construccion. Se recibirán estas relaciones hasta el dia 10 de próximo mes de marzo y se dirigirán cerradas con doble cubierta, al Coronel Comandante de Ingenieros de Madrid la exterior, y en la interior el objeto de la relacion que contenga, en la que se espresará tambien las señas de la residencia del que la firma.

Materiales y obras á que pueden referirse las relaciones.

- Cantería.
- Cales ordinarias.

- Idem hidráulicas.
 - Yesos.
 - Ladrillos.
 - Baldosa ordinaria.
 - Baldosin ordinario.
 - Idem de alabastro, etc.
 - Adoquines, cuñas, pedernal, etc.
 - Maderas.
 - Albanileria.
 - Carpinteria de taller.
 - Carpinteria de fuera.
 - Alfareria.
 - Esparteria.
 - Cordeleria.
 - Asfaltado.
 - Aserrados.
 - Cañizos.
 - Herreria y cerrageria.
 - Clavazon y herrages.
 - Obras de fundicion.
 - Pinturas.
 - Obras de dorar.
 - Revocos de fachadas.
 - Construccion y colocacion de estufas.
 - Empelrados.
 - Solados.
 - Obras de vidrio.
 - Obras de fontaneria.
 - Cubiertas y suelos de hierro.
 - Portes ó conducciones.
- Madrid 23 de febrero de 1861.—N. Varte.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Audiencia territorial de Madrid.

En la Sala segunda de esta Audiencia territorial de Madrid y Escribania de cámara de don Justo Morayta, se hallan pendientes en grado de vista los autos que sigue don Manuel Franco con don Anastasio Ventura Ramos y el señor Fiscal de Hacienda, sobre que se declare pobre para litigar al primero, en los que solicitó se le tuviere por parte á nombre de Franco el Procurador don Esteban de Oro, y habiendo sido declarado insuficiente el poder que para ello acompañó, acordó la Sala se haga saber al don Manuel Franco, por medio de la Gaceta y Boletín de la provincia de Madrid, que en el término de ocho dias, contados desde el siguiente á la insercion de este anuncio, comparezca en los referidos autos, por Procurador competentemente autorizado, con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de febrero de 1861.—Por habilitacion, Doctor Miguel Morayta. 151.

Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

Por providencia dictada por don Joaquin Pedro de Olcina, Juez de primera instancia de Getafe y su partido, referendada por el Escribano de su número don Felipe Aguado del Moral, se cita, llama y emplaza á cuantos se consideren con derecho á los bienes que constituyen el Mayorazgo ó Patronato Real de Legos fundado por don Antonio Correa, natural que fué de Valdemoro, su escritura de 25 de agosto de 1613, otorgada en la ciudad de los Reyes del Perú, para que den ro del término de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid, acudan á deducirle en debida forma en este Juzgado; pues pasado este plazo y no lo haciendo les parará el perjuicio que hay lugar.

Getafe 23 de febrero de 1861.—146.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Torremocha.

Competentemente autorizado este Ayuntamiento por el Excmo. Sr. Gober-

nador de esta provincia se sacan á pública subasta los pastos del Soto Torreon, pertenecientes á sus propios, el dia 10 de marzo á las doce de su mañana, en la casa consistorial, bajo del tipo de 600 reales y para el disfrute de 60 reses vacunas, desde primero de abril á primero de octubre, bajo de la presidencia del Ayuntamiento y empleado de Montes del Partido. Torremocha 22 de febrero de 1861.—
El Alcalde, Timoteo del Moral.

Alcaldia constitucional de Navalafuente.

En virtud de orden superior se arriendan en esta villa los pastos de primavera y verano de los sitios Cerrillo de Ballesteros, las Cabezas, las Zorrizas y el Asomante, tasados en 600 rs., para su aprovechamiento con 500 reses lanares. Su remate se efectuará en la casa de Ayuntamiento el 25 de marzo próximo, á la hora de las diez de su mañana, bajo del pliego de condiciones comunicado que se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento.

Navalafuente 24 de febrero de 1861.—
—Valentin Alonso.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

3333	fanegas de trigo.
1514	arrobas de harina de id.
7102	arrobas de carbon.
90	vacas que componen 39.784 libras de peso.
338	carneros que hacen 7709 libras de peso.
126	cerdos degollados.

Precios de artículos al por mayor y menor en el dia de hoy.

Carne de vaca, de 42 á 46 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de carnero, de 20 á 22 cuartos libra.
Idem de ternera, de 68 á 78 rs. arroba y de 34 á 42 cuartos libra.
Despojos de cerdo, de 14 á 16 cuartos libra.
Tucino añejo, de 78 á 80 rs. arroba, de 28 á 30 cuartos libra.
Id. fresco, de 22 á 24 cuartos libra.
Idem en canal, á 68 á 72 rs. arroba.
Lomo, de 30 á 32 cuartos libra.
Jamon, de 96 á 105 rs. arroba, y de 38 á 46 cuartos libra.
Aceite, de 68 á 70 reales arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.
Vino, de 34 á 40 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 11 á 15 cuartos.
Garbanzos de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judias, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 33 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas, de 19 á 21 rs. arroba, y de 8 á 9 cuartos libra.
Carbon, de 7 á 8 reales arroba.
Jabon, de 65 á 66 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.
Patatas, de 5 á 6 rs. arroba, y de 2 á 5 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada añeja, de 23 á 24 rs. f.
Algarroba, á 29 rs. id.
Trigo vendido 1261 fanegas
Que han por vender 1061

Precio máximo 53
 Idem mínimo 45
 Idem medio 49,51

Lo que se anuncia al público para su inteligencia

Madrid 24 de febrero de 1861.—El Alcalde-Corregidor Duque de Sesto.

OBSERVATORIO DE MANINA DE SAN FERNANDO.
 DESPACHO TELEGRÁFICO.

Observaciones meteorológicas del día 24 de febrero de 1861.

HORA.	Barómetro en milímetros, a las 4 y a nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Estado del cielo.
8 de la m.	768,6	7,6	N. N. O.	Al. nube.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.
 OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DÍA 24 DE FEBRERO DE 1861.

HORA.	Barómetro reducido a 0° y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	707,91	0° 6'	0° 7'	N. N. O.	Cubierto.
9 m.	708,82	3° 0'	3° 8'	N. N. O.	Idem.
12 m.	709,00	6° 2'	7° 8'	S. O.	Nubes.
3 p.	708,54	7° 9'	9° 9'	S. O.	Idem.
6 p.	708,70	5° 7'	7° 1'	O.	Cubierto.
9 p.	709,25	4° 2'	5° 3'	O.	Nubes.

BOLSA DE MADRID.
 Cotización del 25 de febrero de 1861 a las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 40; no publicado, 49-90 c. a plazo, 49-90, 85, c. y 50 fin cot. vol.; 50, 50-10, 15, 10, 15, 20, 30 y 25 a fin próx. vol.; 50-85 fin próx. vol. pri de 50 c.

Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 43 y 42-95; a plazo 43-10 25 y 30 a fin próx. vol.

Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 30-50.

Idem de segunda id., 17-60.

Idem del personal id., 21-20.

Acciones de carreteras.—Emision de

1.º de abril de 1850 de á 4000 reales, 6 por 100 anual, id., 99.

Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs. id. 97-75.

Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 reales, id., 95 60.

Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., id., 94 65 d.

Idem de obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 94-75.

Idem del canal de Isabel II de á 4000 reales, 8 por 100 anual id., 109 d.

Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, id., 91-90.

Acciones del Banco de España idem, 212.

Idem de la compañía metalúrgica de San Juan de Alcázar, id., 52-50 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 50 4.

Paris á 8 dias vista, 5-19.

BOLSA DE PARIS.
 Febrero 23 de 1861.

Fondos franceses.

3 por 100. 68-05

4 1/2 por 100. 97,90

Plazas del reino.

	Daño.	Beneficio.
Albacete.	1/2	»
Alicante.	1/8	»
Almería.	1/4 p.	»
Avila.	par. d.	»
Badajoz.	1/8	»
Barcelona.	1/2	»
Bilbao.	3/8	»
Burgos.	1/4	»
Cáceres.	1/8	»
Cádiz.	1/8	»
Castellón.	»	»
Ciudad-Real.	»	»
Córdoba.	1/4 d.	»
Coruña.	3/8 p.	»
Cuenca.	»	»
Gerona.	»	»
Granada.	1/2	»
Guadalajara.	1/4 p.	»
Huelva.	»	»
Huesca.	»	»
Jaen.	3/8 p.	»
Leon.	1/4	»
Lérida.	»	»
Lugo.	1/4 d.	»
Málaga.	»	1/8.
Murcia.	par.	»
Orense.	1 p.	»
Oviedo.	»	3/8 d.
Palencia.	1/4 d.	»
Pamplona.	par.	»
Pontevedra.	3/4 d.	»
Salamanca.	1/4 d.	»
San Sebastián.	»	1/2 d.
Santander.	»	3/8.
Santiago.	1/2 p.	»
Segovia.	par.	»
Sevilla.	1/8 d.	»
Soria.	3/4 d.	»
Tarragona.	1/4	»
Teruel.	»	»
Toledo.	3/4 d.	»
Valencia.	1/4 p.	»
Valladolid.	3/8 p.	»
Vitoria.	1/2 d.	»
Zamora.	par. d.	»
Zaragoza.	1/4 p.	»

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

EMPRESA ESPECIAL DE INVESTIGACION DE MONTELLANO.

Segun previene el art. 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de julio de 1859,

ha sido requerido con esta fecha por segunda vez, para que haga efectivo el pago de los dividendos que adeuda, al Sr. Tesorero don Andres Taboada, el socio don Fernando Vinent, por cuatro dividendos de las acciones 255, 256, 289, 290 y 399 por 240 rs.

Madrid 25 de febrero de 1861.—El Secretario, Salvador Quiroga.—142.

LA NUEVA ESPLORADORA.
 Sociedad especial minera.

La Junta directiva ha requerido por segunda vez á don Julian Bautista Gimenez como poseedor que aparece de las acciones núms. 40, 144, 158 y 159, al pago en término de quince dias, de 1120 rs. vellon que adeuda por dividendos pasivos girados con la debida autorizacion. Y cumpliendo lo prescrito en el art. 21 de la ley de 6 de julio de 1859, la escritura social y su Reglamento aprobado, se publica este segundo requerimiento en el Boletín Oficial de la provincia.

Madrid 22 de febrero de 1861.—El Presidente, Gaspar Rodriguez.—148.

La Junta directiva ha requerido por segunda vez á doña Clementina Iriarte, como poseedora que aparece de la accion número 21, al pago en término de quince dias de 250 rs. vn. que adeuda por dividendos pasivos girados con la debida autorizacion. Y cumpliendo lo prescrito en el artículo 21 de la ley de 6 de julio de 1859, la escritura social y su Reglamento aprobado, se publica este segundo requerimiento en el Boletín Oficial de la provincia.

Madrid 22 de febrero de 1861.—El Presidente, Gaspar Rodriguez.—149.

La Junta directiva ha requerido por segunda vez á don Marcelino Bautista Gimenez, como poseedor que aparece de la accion núm. 144, al pago en término de quince dias de 250 rs. vn. que adeuda por dividendos pasivos girados con la debida autorizacion. Y cumpliendo lo prescrito en el art. 21 de la ley de 6 de julio de 1859, la escritura social y su Reglamento aprobado, se publica este segundo requerimiento en el Boletín Oficial de la provincia.

Madrid 22 de febrero de 1861.—El Presidente, Gaspar Rodriguez.—150.

LA FRATERNIDAD.
 Sociedad minera.—Mina Oriental.

La Junta Directiva de esta Sociedad, en sesion celebrada el 31 de enero próximo pasado y en virtud de lo que prescribe el reglamento social de 14 de marzo del año anterior, en sus arts. 20 y 21 de la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859, despues de transcurridos los tres plazos que marca dicho artículo, según los requerimientos publicados en el Boletín Oficial de la provincia en los dias 15 de noviembre, 2 y 17 de diciembre del año último ha declarado caducada la accion completa núm. 172 de esta sociedad que pertenecia al socio don José Alvarez.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia en cumplimiento de la ley y además en la Gaceta del Gobierno y Diario de Avisos de esta corte.

Madrid 25 de febrero de 1861.—
 P. A. D. de J. D.—El secretario segundo,
 A. P. C.—147.

MONTEPIO UNIVERSAL.

COMPANIA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA.
 Situación de la Compañía en 31 de diciembre de 1860.

Número de imponentes. 48,720
 Capital suscrito. Rs. 263 460,000
 Titulos comprados. 102.600,000

La cobranza de los derechos de administracion se verifica en cinco plazos de 1 por 100, é al contado con la rebaja de 12 por 100.

El MONTEPIO UNIVERSAL, aunque no cuenta mas que cuatro años de existencia, es ya conocido del público lo bastante para que pueda creerse exento de seguir la costumbre admitida de enumerar las ventajas generales y especiales que sus estatutos ofrecen á los imponentes.

Todo el que desee ingresar en cualquiera de las asociaciones que comprende, hallará en la direccion general, de Madrid, calle de la Magdalena, 2, ó en las oficinas de sus representantes en provincias, así como en los prospectos que se facilitan á quien los pide, los datos, aclaraciones y detalles que necesita para ilustrar su opinion en la materia.

Desde 1.º de enero de 1861, se admiten imposiciones para la NUEVA ASOCIACION de **SEGUROS DE CUOTA Y PLAZO FIJOS** APLICABLES Á LA

REDEDENCION DEL SERVICIO MILITAR, en la cual pueden ingresar todos los jóvenes que cumplan la edad de 20 años desde 1.º de mayo de 1865 en adelante. Las bases especiales de estos seguros se esplican detenidamente en el prospecto núm. 2.

DELEGADO DEL GOBIERNO: SR. D. JOAQUIN MALDONADO MACANAZ.

JUNTA DE INTERVENCION.
 Excmo. señor marqués de San Felices, presidente.
 Excmo. señor don Juan Drümen, vicepresidente.
 Excmo. señor don Diego Coclo y Quesada.
 Excmo. señor conde de Sanafé.
 Excmo. señor conde de Moctezuma.
 Excmo. señor conde de Pomar.
 Excmo. señor don Fernando de Guillamas y Galiano.
 Señor don Manuel Lorente.
 Señor don Fausto Miranda.
 Excmo. señor don Luis Rodriguez Camalene.
 Excmo. señor don Joaquín de Barroeta Aldamar.
 Señor don Ramon Campoamor.
 Señor don Ignacio José Escobar.
 Excmo. señor conde de Belascoain, secretario.
 Señor don Manuel Alvarez de Lenera, vicesecretario.

DIRECTOR GENERAL: EXCMO. SR. DUQUE DE RIVAS, grande de España.
 SUB-DIRECTOR GENERAL: EXCMO. SR. MARQUÉS DE SAN JOSE.
 SECRETARIO GENERAL: SR. D. VICENTE MARTINEZ ALONSO.
 ABOGADO CONSULTOR: SR. D. LAUREANO FIGUEROLA.